



VISTOS:

El Memorando Múltiple N° D000030-2026-MINAM-VMGA-DGECIA y el Memorando N° D000566-2026-MINAM-VMGA-DGECIA de la Dirección General de Educación, Ciudadanía e Información Ambiental; el Informe N° D000051-2026-MINAM-VMGA-DGECIA-DIIIA de la Dirección de Información, Investigación e Innovación Ambiental; el Memorando N° D001548-2026-MINAM-VMGA del Viceministerio de Gestión Ambiental; el Informe N° D000343-2026-MINAM-SG-OGPP-OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización; el Memorando N° D000911-2026-MINAM-SG-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° D000560-2026-MINAM-SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 127.1 del artículo 127 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que la educación ambiental se convierte en un proceso educativo integral, que se da en toda la vida del individuo, y que busca generar en este los conocimientos, las actitudes, los valores y las prácticas, necesarios para desarrollar sus actividades en forma ambientalmente adecuada con miras a contribuir al desarrollo sostenible del país;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Ministerio del Ambiente (MINAM) como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, cuya función general es diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, asumiendo la rectoría con respecto a ella;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) de los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1013, el Ministerio del Ambiente (MINAM) tiene como función general formular, planificar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la Política Nacional del Ambiente, de aplicación en todos los niveles de gobierno, así como aprobar las disposiciones normativas de su competencia. Asimismo, el literal o) del artículo 7 del citado Decreto Legislativo, establece como función específica del MINAM, promover la participación ciudadana en los procesos de toma de decisiones para el desarrollo sostenible y fomentar una cultura ambiental nacional;

Que, el literal d) del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece que la gestión integral de los residuos sólidos constituye una corresponsabilidad social. Asimismo, el artículo 15 del citado Decreto Legislativo, dispone que el MINAM es competente para normar las actividades de reutilización, recuperación y valorización material y energética de los residuos sólidos, así como para promover iniciativas públicas y privadas orientadas a reducir su generación y asegurar su adecuada gestión;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 016-2021-MINAM, se aprueban las Disposiciones para la Gestión de la Ecoeficiencia en las Entidades de la Administración Pública, permitiendo incorporar la segregación de residuos aprovechables como parte de las medidas de mejora continua y cultura organizacional;



Que, del mismo modo, a través del Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, se aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030 que establece como Objetivo Prioritario 9: “Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía” y precisa como lineamiento “Mejorar la sostenibilidad de la acción ciudadana en materia ambiental”;

Que, además, por Decreto Supremo N° 003-2025-MINAM, se aprueba la Hoja de Ruta Nacional de Economía Circular al 2030, instrumento que busca fortalecer la economía circular, dentro del cual se enmarca la valorización de residuos plásticos, como las tapas de botellas, para convertirlos en materia prima y reintroducirlos en los ciclos productivos;

Que, conforme al artículo 110 y el literal c) del artículo 111 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM (en adelante, ROF del MINAM), la Dirección General de Educación, Ciudadanía e Información Ambiental tiene la función de promover la implementación de acciones de educación y ciudadanía ambiental, en coordinación con las entidades competentes y el sector privado;

Que, bajo dicho marco normativo, a través del Memorando N° D000566-2026-MINAM-VMGA-DGECIA, la Dirección General de Educación, Ciudadanía e Información Ambiental (DGECIA) remite el Informe N° D000051-2026-MINAM-VMGA-DGECIA-DIIIA, elaborado por la Dirección de Información, Investigación e Innovación Ambiental (DIIIA), mediante el cual se sustenta la propuesta de emisión de la Resolución Ministerial que aprueba la creación de la Iniciativa Institucional denominada “Tapas que Transforman”;

Que, en el citado informe, la DIIIA recoge los aportes técnicos formulados por la Dirección de Educación y Ciudadanía Ambiental, la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, la Dirección de Calidad Ambiental y Ecoeficiencia y la Dirección de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos; asimismo, precisa que, la Iniciativa Institucional “Tapas que transforman” debe desarrollarse de manera articulada con el marco normativo vigente en materia de gestión integral de residuos sólidos, priorizando la segregación en la fuente dentro de las instalaciones de las entidades públicas y privadas participantes. Asimismo, señala que la recolección y el manejo de los residuos deben realizarse a través de operadores autorizados, ya sean asociaciones de recicladores formales o Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS), de acuerdo con el tipo de generador y de conformidad con los Programas de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva implementados por las municipalidades, o mediante los mecanismos alternativos previstos por la normativa;

Que, asimismo, la DIIIA propone que la Dirección General de Educación, Ciudadanía e Información Ambiental, a través de la Dirección de Educación y Ciudadanía Ambiental, y con la participación de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, elabore los planes de trabajo anuales para la implementación de la iniciativa institucional de educación y comunicación ambiental, en coordinación técnica y permanente con la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos y la Dirección General de Calidad Ambiental, según sus respectivas competencias y funciones;

Que, mediante Memorando N° D000911-2026-MINAM-SG-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en atención al Informe N° D000343-2026-MINAM-SG-OGPP-OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización, emite opinión favorable sobre la propuesta formulada por la Dirección General de Educación, Ciudadanía e Información Ambiental;



Que, con Informe N° D000560-2026-MINAM-SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable sobre la aprobación de la referida propuesta;

Con el visado del Viceministerio de Gestión Ambiental; de la Dirección General de Educación, Ciudadanía e Información Ambiental; de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos; de la Dirección General de Calidad Ambiental; de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional; de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Creación de la iniciativa institucional "Tapas que Transforman".

Crear y disponer la implementación de la iniciativa institucional de educación y comunicación ambiental denominada "Tapas que Transforman", como una acción estratégica del Sector Ambiental orientada a promover la economía circular y fortalecer la cultura del reciclaje, mediante la segregación diferenciada en la fuente de tapas plásticas y la articulación de esfuerzos entre las entidades públicas, el sector privado y la sociedad civil.

Artículo 2.- Implementación y articulación.

La Dirección General de Educación, Ciudadanía e Información Ambiental, a través de la Dirección de Educación y Ciudadanía Ambiental, y en coordinación con la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, elabora los planes de trabajo anuales para la implementación de la iniciativa institucional de educación y comunicación ambiental, con la participación y coordinación técnica permanente de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos y la Dirección General de Calidad Ambiental, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 3.- Financiamiento.

Las actividades previstas para la implementación de la iniciativa institucional creada mediante el artículo 1 de la presente resolución, se financian con cargo a los recursos presupuestales, financieros y logísticos asignados a los órganos competentes del Ministerio del Ambiente, conforme a su programación operativa vigente, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio del Ambiente (www.gob.pe/minam).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

Nelly Paredes del Castillo

Ministra del Ambiente